

Lanús, 12 de noviembre de 2020.

**DECRETO N° 2.380.**

**VISTO**

El Decreto N°644/2020 de la Provincia de Buenos Aires; La Resoluciones N°453/2020 y N°580/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución conjunta N°1/20 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires; las facultades conferidas por el Decreto - Ley N°6769/58; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Decreto N°644/2020 emitido por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, se creó el “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”, con el objetivo de contribuir financieramente a los Municipios en los gastos necesarios para brindar apoyo a las actividades culturales y turísticas afectadas por el COVID - 19;

Que, conforme establece el artículo 2º del Decreto mencionado, el Fondo se integra con recursos provenientes de Rentas Generales de la Provincia de Buenos Aires, aportes del Tesoro Nacional y/o cualquier otra fuente que al efecto determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el artículo 3º del precitado Decreto establece que los aportes que reciban las Municipalidades “...tendrán carácter de no reintegrables, siendo el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires, quien determinará los requisitos, procedimientos y modalidades para su otorgamiento...”;

Que, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, creó mediante la Resolución N°453/2020 el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires” con el fin de recabar la información necesaria para la creación de un mapa, que permitiera formular políticas adecuadas, en el marco de la emergencia productiva y sanitaria declaradas por la Ley Nacional N°27.541 y la ley provincial N°15.165;

Que, mediante la Resolución conjunta N°1/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el reglamento operativo del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”;

Que, conforme al reglamento operativo del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística” recibirán aportes en carácter de “beneficiarios directos”,

aquellos Municipios que hubieran manifestado su voluntad de adhesión y cuenten con espacios y establecimientos validados en el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires”; siendo a su vez, dichos espacios y establecimientos, los beneficiarios indirectos del fondo;

Que, a través de la Resolución N° 580 del Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica, se aprobó la adhesión de la Municipalidad de Lanús correspondiéndole, la suma de DOS MILLONES SETESIENTOS TREINTA MIL PESOS con 42/100 \$2.730.042, sobre la base de (81) establecimientos validados;

Que, el Reglamento Operativo del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística” establece que “... los municipios establecerán los mecanismos que consideren procedentes para la selección de los proyectos y destinatarios...”; y que, “...cada municipio deberá realizar la selección y distribución entre los beneficiarios indirectos de los fondos...” “...debiendo distribuir como mínimo un monto equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %)...”;

Que, dado lo expuesto, es menester que la Municipalidad de Lanús establezca los criterios de selección y de distribución de los recursos provenientes del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébense los “Criterios de Selección y Distribución de Beneficiarios Indirectos del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística de Lanús”, que como ANEXO forman parte de este acto.

**Artículo 2º:** Dispóngase que podrán ser beneficiarios indirectos del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística de Lanús”, únicamente aquellos espacios y establecimientos radicados en el Partido de Lanús, que se encuentren inscriptos y aprobados en el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires”, y que se encuentren habilitados, en trámite de habilitación o reconocidos en el Decreto N° 304/2020.

**Artículo 3º:** Las asistencias económicas que se otorguen con recursos provenientes del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística” podrán ser concedidas exclusivamente para: a) solventar gastos derivados del acondicionamiento de los locales y



espacios a los requisitos establecidos en los protocolos sanitarios debidamente autorizados por las autoridades Competentes; y b) para solventar gastos de mantenimiento, equipamiento y compra de insumos vinculados a la reanudación de las actividades culturales y turísticas.

**Artículo 4º:** El plazo de rendición de las sumas que se otorguen, será de 60 días a partir de la acreditación del dinero, por medio de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 5º:** Delégase en la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la ejecución del procedimiento de recepción de solicitudes y la aplicación de los criterios aprobados en este acto.

**Artículo 6º:** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.11.12 16:27:48 -03'00'

VIVONI  
Thelma  
Paula

Firmado  
digitalmente por  
VIVONI Thelma  
Paula  
Fecha: 2020.11.12  
16:10:21 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.11.12  
19:47:17 -03'00'

## **ANEXO**

### **“Criterios de Selección y Distribución de Beneficiarios**

#### **Indirectos del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística de Lanús”**

##### **1. Objetivo-**

Contribuir económicamente a los espacios, establecimientos y actividades culturales validadas en el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires” que fueron más afectadas por las medidas sanitarias dispuestas para combatir la propagación del COVID-19, priorizando aquellas que aún no hayan recibido ningún tipo de asistencia por parte del Estado Nacional o de la Provincia de Buenos Aires.

##### **2. Criterios Generales para la Selección y Distribución-**

**2.1** Los espacios y establecimientos validados en el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires” deberán presentar ante la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo un escrito con la solicitud de ayuda económica, acreditando personería e indicando el destino que asignarán a los recursos; bajo declaración jurada de realizar la rendición de cuentas de los mismos.

**2.2** No podrán ser beneficiarias personas jurídicas o humanas responsables de los establecimientos, cuando posean rendiciones de cuentas pendientes con el Municipio por otros subsidios o ayudas económicas recibidas.

##### **3. Distribución de Fondos entre Espacios y Establecimientos de Gestión Privada-**

**3.1** La determinación del importe que percibirá cada beneficiario se realizará sobre la base del puntaje que obtengan de la sumatoria del valor asignado a cada ITEM en la Tabla de puntaje.



**3.2** La acreditación de cada ITEM se tendrá por cumplido a partir de la DDJJ que deberán presentar los solicitantes conjuntamente con la solicitud del beneficio. La municipalidad podrá requerir documentación respaldatoria cuando lo considere necesario.

#### **4. Tabla de Puntaje**

ITEM	PUNTAJE
NO HABER RECIBIDO AYUDA ECNÓMICA O SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL O DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DURANTE EL AÑO 2020.	10
RECONOCIDOS POR LA MUNICIPALIDAD EN EL DECRETO N°304/2020	5
PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS	5
TAMAÑO DE INSTALACIONES DE 0 A 20 METROS CUADRADOS	1
TAMAÑO DE INSTALACIONES MAS DE 20 METROS CUADRADOS	2
CANTIDAD DE PERSONAS QUE UTILIZAN EL ESPACIO (CONTEMPLA SOCIOS, ALUMNOS Y PROFESORES AD HONOREM): DE 1 A 50 PERSONAS	1
CANTIDAD DE PERSONAS QUE UTILIZAN EL ESPACIO (CONTEMPLA SOCIOS, ALUMNOS Y PROFESORES AD HONOREM): MAS DE 50 PERSONAS	2
CANTIDAD DE EMPLEADOS DEBIDAMENTE REGISTRADOS DE 1 A 3 EMPLEADOS	1
CANTIDAD DE EMPLEADOS DEBIDAMENTE REGISTRADOS 4 O MAS EMPLEADOS	2
ANTIGÜEDAD DE LA INSTITUCIÓN DE 1 AÑO HASTA 10 AÑOS	1
ANTIGÜEDAD DE LA INSTITUCIÓN DE 11 AÑOS A 44 AÑOS	2
ANTIGÜEDAD DE LA INSTITUCIÓN MAYOR A 44 AÑOS	3

#### **5. Resultados de Puntos y Montos-**

CATEGORIAS	PUNTOS	MONTO EN PESOS
CATEGORÍA A	21 PUNTOS O MAS	\$ 50.000
CATEGORÍA B	DE 11 A 20 PUNTOS	\$ 40.000
CATEGORÍA C	DE 1 A 10 PUNTOS	\$ 30.000

VIVONI  
Thelma  
Paula

Firmado digitalmente por  
VIVONI Thelma  
Paula  
Fecha: 2020.11.12  
16:11:11 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.11.12  
19:50:47 -03'00'